

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 31 de marzo de 2023, la solicitud de medida cautelar, allegada por el apoderado de la parte demandante.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Decreta medida
Clase de Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá SA Nit 8600029644
Demandado:	Luis Eduardo Marulanda Velasco CC 1094933754
Radicado:	630014003007-2018-00684-00

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Encontrando el Juzgado procedente la cautela solicitada, se DECRETA el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea a nombre del ejecutado LUIS EDUARDO MARULANDA VELASCO identificado con la C.C. N° 1094933754 en las entidades BANCO UNION y COLTEFINANCIERA.

LÍBRESE y REMÍTASE por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, el respectivo oficio, informando que los pagos correspondientes deberán ser puestos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041007 que se posee en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, dentro de los tres (3) primeros días del mes. Indíquese que la medida se limita a \$55.000.000.

Adviértase que de acuerdo con el artículo 593 del Código General Del Proceso, el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

REMÍTASE el oficio al correo electrónico gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com del apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 057** DEL 10 DE ABRIL DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f218b5a9b09b408bab701dda0e48ef70fdbb27cc04f73e661bda52b3c5c907**

Documento generado en 27/03/2023 02:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>